

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-TERRAZA DE AGUAVIVA (Teruel).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la adjudicación de la gestión de la piscina municipal (vasos y césped), del bar-terraza anejo a la misma, y de la limpieza y mantenimiento del resto de instalaciones del Polideportivo Municipal de Aguaviva, el cual comprende parque infantil, pistas polideportivas y frontón, así como la facilitación de acceso al gimnasio y pista de squash, cuya codificación es CPV 55100000-1.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio de bar piscina municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el precio más alto.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento lo publicará en la web municipal www.aguaviva.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de -500- QUINIENTOS euros POR TEMPORADA, al ALZA, IVA incluido.

CLÁUSULA QUINTA. Pago del Precio del Contrato

El adjudicatario del contrato deberá abonar las correspondientes el importe del contrato en sendas cuotas iguales, de -250- DOS CIENTOS CINCUENTA euros, entre el día 1 y el día 10 de los meses de agosto y septiembre.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de UNA TEMPORADA, teniendo ésta su duración desde el día 9 de JULIO hasta el día 30 de SEPTIEMBRE.

CLÁUSULA SEPTIMA. Horario del Bar y Servicios a prestar

1.- Horarios obligatorios mínimos:

- Bar: desde las 9 de la mañana hasta las 24 horas.
- Pistas: desde las 9 de la mañana hasta las 21 horas.
- Piscina: desde las 10 de la mañana hasta las 21 horas (hasta el 15 de septiembre).

El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento.

2.- Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Gestión de la piscina municipal (vasos y césped), del bar-terraza anejo a la misma, y de la limpieza y mantenimiento del resto de instalaciones del Polideportivo Municipal de Aguaviva, el cual comprende, parque infantil, pistas polideportivas y frontón, así como la facilitación de acceso al gimnasio y pista de squash, en los horarios que se determine por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las Personas físicas acreditarán su capacidad de obrar presentando el Documento Nacional de Identidad o Equivalente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel), C/La Plaza nº 1, en horario de atención al público, desde el día 14 de junio hasta el 24 del mismo mes, ambos incluidos.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de **GESTIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEL**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-TERRAZA DE AGUAVIVA (Teruel).». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- **Certificado del Interventor Municipal acreditativo de que no existen deudas**

pendientes con el Ayuntamiento.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1 Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, dirección de correo electrónico _____, teléfono _____ (en su caso, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____), enterado del expediente para la contratación de **GESTIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-TERRAZA DE AGUAVIVA (Teruel)**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio más alto, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (en letra y número) por temporada, IVA incluido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA DECIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá a apertura de los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos, dicho acto público se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La apertura se realizará en presencia del Alcalde o Concejal en quien delegue y dos concejales del Ayuntamiento designados por el Sr. Alcalde, en presencia del Secretario de la Corporación.

Si fuera necesario, una vez abiertos los Sobres A, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Acto seguido se procederá a la apertura y examen del Sobre "B", Proposición Económica.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar la constitución de la garantía Definitiva de -1.000- MIL euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el BOP Teruel.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- 1 En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- 2 Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 3 En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta

de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

4 En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista tendrá los siguientes derechos:

1.- Explotar en beneficio propio todas las instalaciones correspondientes al Bar-Terraza anejo a la Piscina Municipal.

2.- El Ayuntamiento aportará las instalaciones en condiciones de funcionamiento, colaborando con su personal en la reparación de los desperfectos no imputables por culpa o negligencia del adjudicatario.

3.- El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones, mobiliario y menaje existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato, de acuerdo con el inventario que el Ayuntamiento realice.

4.- Percibirá el 50% del precio de las entradas (no abonos) de la piscina, el gimnasio y la pista de squash, liquidando previamente con el Ayuntamiento mensualmente.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º.- El adjudicatario estará obligado a utilizar las instalaciones con los fines propios de las mismas, no autorizándose actividades adicionales en las instalaciones de las piscinas municipales. Cualquier actividad adicional deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

2º.- Ocuparse de las tareas de mantenimiento y de la limpieza de las instalaciones, teniéndolas, en perfectas condiciones.

3º.- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

4º.- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

5º.- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

6º.- Los gastos derivados del suministro de agua, gas, calefacción y electricidad del Bar-Terraza serán de cuenta del adjudicatario, mediante domiciliación bancaria para su adeudo en la cuenta que a su opción designe el contratista, aunque éstos fueran girados a nombre del arrendador.

7º.- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

8º.- Suscribir y presentar en el Ayuntamiento póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, que cubra un mínimo de 150.000,00 euros, por los eventuales daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en las personas o bienes por la prestación del servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9º.- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

10º.- No sobrepasar los (45db) del sonido de 8 horas a 22:00 horas y los 30 (db) el resto del tiempo, medidos en el exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento de los parámetros legales en materia de ruido.

11º.- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

12º.- Cumplir con las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

13º.- La explotación del servicio y la limpieza lo realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura, sin que se produzca relación laboral o funcionarial alguna respecto al Ayuntamiento, siendo el adjudicatario especialmente responsable del cumplimiento de la legislación Fiscal, Laboral y de Seguridad Social respecto a él mismo como empresario y de cuentas personas emplee bajo su dependencia en la prestación del servicio.

14º.- A cumplir el horario de apertura del Bar, Piscinas y pistas fijado anteriormente. Cualquier modificación del horario de apertura deberá ser autorizada expresamente por parte del Ayuntamiento.

15º.- El adjudicatario se compromete a dar un buen servicio.

16º.- Limpiará y tendrá en perfectas condiciones de higiene y aspecto, además del local que utilice el Bar-Terraza, el recinto exterior de las instalaciones, en especial de papeles, botellas y desperdicios. A estos efectos, la primera limpieza y las sucesivas serán realizadas por el adjudicatario. Corren por cuenta y riesgo de éste los materiales y productos de limpieza necesarios para la limpieza descrita. En los baños colocará papel, jabón y toallas de papel.

17º.- Conservar en las debidas condiciones todos los útiles e instalación que le entrega el Ayuntamiento, respondiendo de los daños causados a éstos por su mal uso.

18º.- A no permitir la entrada de animales domésticos.

19º.- Responderá el Adjudicatario de los suministros de que se haya aprovisionado para la prestación del servicio almacenados en las instalaciones, estando exonerado el Ayuntamiento de todo tipo de responsabilidad por pérdida, deterioro o sustracción que éstos sufrieren.

20º.- Dar cuenta de las irregularidades y necesidades que observe en el servicio y atender las sugerencias del Sr. Alcalde o del Sr. Concejal-Delegado del Servicio.

21º.- Vigilar y hacer cumplir a sus clientes las normas de convivencia, comportamiento y educación que requiere un sitio público de este tipo, no permitiendo en el recinto actos incívicos.

22º.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

23º.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24º.- No se admite la subcontratación del objeto del contrato, dadas las características del objeto del contrato.

25º.- Piscinas: Realizará la cloración sistemática y adecuada (los productos los pagará el Ayuntamiento).

- Mantenimiento de los vasos de las piscinas en perfectas condiciones, así como limpieza de las láminas superficiales del agua las veces necesarias para mantenerlas limpias permanentemente.
- Limpieza de las playas, eliminando todo tipo de residuos y aplicando el tratamiento desinfectante que proceda. Cortará el césped cuando sea necesario.
- Mantener las depuradoras y demás mecanismos de depuración en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Los vasos permanecerán llenos de agua con elementos flexibles que impidan el agrietamiento de los vasos por las heladas.
- Todos los servicios de socorrismo y botiquín se mantendrán en perfecto estado de uso, la responsabilidad recaerá sobre los adjudicatarios.

- Deberá realizar la vigilancia de entradas y Abonos. Cobrará las entradas y percibirá el 50% del precio de las entradas, liquidando previamente con el Ayuntamiento mensualmente.
- Los Abonos se expedirán y cobrarán en el Ayuntamiento. No obstante a juicio del Ayuntamiento podrán expedirse los sábados y domingos en el Bar.
- Mantener en perfecto estado el césped realizando poda, riego, retirada de hierbas y demás operaciones necesarias.

27º.- Pistas Polideportivas, de Tenis y Frontón, y Parque Infantil: Limpieza y mantenimiento en óptimas condiciones durante toda la temporada.

28º.- Gimnasio y pista de squash: el adjudicatario deberá realizar las acciones de control de entrada y facilitación de acceso a la sala de máquinas del Gimnasio Municipal y a la pista de squash.

Cobrá las entradas y percibirá el 50% de su importe, liquidando previamente con el Ayuntamiento mensualmente.

29º.- La programación, por parte del Ayuntamiento de Aguaviva o del Servicio Comarcal de Deportes, de cursos, torneos y competiciones deportivas para las que sea necesaria la utilización total o parcial de las instalaciones objeto del presente contrato, será una potestad discrecional del Ayuntamiento y no se enmarca dentro de las condiciones generales de este pliego de condiciones, debiendo dejar el adjudicatario las instalaciones a disposición de las entidades citadas y permitiendo la entrada libre.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS MESES DESPUÉS DE FINALIZADA LA TEMPORADA, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. Modificación del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá modificarse el objeto del contrato, atendiendo a razones de interés público, debidamente razonadas en el expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 TRLCSP.

~~Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.~~

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El contrato podrá extinguirse tras el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, ya sea en cuanto al pago del contrato o en la correcta prestación de los servicios.


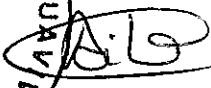
Para ello, el Ayuntamiento se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Aguaviva, a 10 de Junio de 2016


Alcalde,

Aitor Clemente Guillén